

Noticias Legales¹

Febrero de 2017

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzerabogados.com.uy

1. Importante novedad - ley de transparencia fiscal

La reciente Ley de Transparencia Fiscal introdujo una serie de modificaciones en materia tributaria.

Una de las más significativas es la obligatoriedad de las entidades financieras de proporcionar a la DGI información relativa a las cuentas y activos financieros de sus clientes en el país, en forma anual.

Estas entidades han sido definidas de manera muy amplia, abarcando no solo a las que se encuentren bajo el control del Banco Central del Uruguay (BCU) sino también a otras que lleven adelante determinadas actividades vinculadas con cuentas financieras o activos financieros, estén o no bajo el control del BCU (por ej., entidades de inversión y empresas de seguros).

Se incluyen las cuentas típicamente tratadas como tales (depósitos a la vista o a plazo, cuenta corriente, caja de ahorro), las cuentas de custodia de activos financieros, los seguros con un

componente de ahorro individual o de renta vitalicia, los títulos de deuda o participación en el capital de fideicomisos, fondos de inversión y otras. Asimismo, dentro de los activos financieros se incluyen los valores, acciones o participaciones, conformes, bonos, obligaciones u otros instrumentos de deuda, contratos de seguros y renta vitalicia.

Se excluyen las inversiones en bienes inmuebles y otros bienes materiales.

Adicionalmente se aclara que las entidades financieras obligadas a informar deberán comunicar por cualquier medio a sus clientes, a más tardar cuarenta y cinco días antes del primer suministro de información, que los datos de los que son titulares podrán ser comunicados a la DGI.

Estamos a las órdenes para profundizar con Ud. esta importante disposición.

2. Seguridad en el trabajo – nuevas normas

En el Decreto Nº 244/016 se establece normas mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicios y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

Las modificaciones refieren fundamentalmente a aspectos relativos a la integración de delegados, su capacitación, así como a actividades de los ámbitos de colaboración bipartitos.

¹ Esta edición de nuestras Noticias Legales no es un consejo profesional sobre las materias que trata sino una publicación gratuita de Mezzerabogados.

Aquí se encuentra un resumen de las innovaciones

- Se debe promover y colaborar en la planificación de la capacitación dirigida a empresarios y trabajadores para prevención de riesgos laborales. Los planes de capacitación así como los temas a desarrollar serán consensuados.
- El tiempo ocupado por los representantes de los trabajadores en estas instancias se computará como tiempo trabajado.
- Los representantes no podrán ser objeto de sanciones a causa de su actividad como tales.
- Los representantes de los trabajadores en las instancias bipartitas referidas serán designados por la organización sindical. Cuando en una empresa no exista organización sindical, corresponde a los trabajadores de la empresa elegir a sus representantes.
- Las horas de capacitación destinadas a la formación de los delegados de las comisiones bipartitas de seguridad y salud en el trabajo no serán inferiores a las 24 horas anuales para cada delegado. A efectos de garantizar el funcionamiento de las comisiones, se deberá contar como mínimo con un delegado de los trabajadores y su alterno.

3. Ley 19.428

Esta Ley aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa en Materia Fiscal.

La asistencia administrativa incluye: a) Intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y

participación en auditorías en el extranjero; b) Asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares; y c) La notificación o traslado de documentos.

Esta asistencia administrativa que se proporcionarán los países será independientemente de si la persona afectada es residente o nacional de una parte o de cualquier otro Estado.

Los impuestos comprendidos en esta asistencia son: a) Impuestos sobre la renta o utilidades; b) Impuestos sobre ganancias de capital, los cuales son exigibles en forma separada de los impuestos sobre la renta o utilidades; y c) Impuestos sobre el patrimonio neto.

Por más aclaraciones o un análisis puntual, comuníquese con nuestro Estudio.

4. De nuestra casa

La Dra. Alexandra Pirez se ha incorporado a nuestro Estudio. La Dra. Verónica Buich se ha radicado en el departamento de Maldonado y contaremos con ella como corresponsal en esa localidad.